

LEY N.º 493

Disminución de la partida para el cuerpo general de inválidos

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso de la República ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Rebájase á diecinueve mil setecientas quince libras, siete soles, sesentiseis centavos al año, la partida N.º 6040 del presupuesto de la República, destinada al cuerpo general de inválidos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los tres días del mes de setiembre de mil novecientos siete.—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—*Víctor Castro Iglesias*, Senador Secretario.—*Mario Sosa*, Diputado Secretario. Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á cinco de setiembre de mil novecientos siete.—JOSÉ PARDO.—*Pedro E. Muñiz*.